



0204-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 08 MAR 2011

Vistos, el Expediente N° 0033279-2011, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, don Teodoro Lima Sulca interpone el recurso administrativo de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 000535-2009-DRELM, de fecha 23 de febrero de 2009, por no encontrarse conforme con la citada Resolución, que resuelve confirmar la Resolución Directoral UGEL.03 N° 8375, de fecha 15 de diciembre de 2006, en todos sus extremos, a través de la cual se declaró improcedente su solicitud de otorgamiento de la Bonificación Especial del D.U. N° 037-94;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de fecha 28 de marzo de 1994, se otorgó una bonificación especial a los profesionales de la salud y docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, dicha bonificación, de acuerdo a lo señalado en el inciso c) del artículo 4° del mencionado dispositivo es aplicable a los funcionarios, servidores y pensionistas de las entidades citadas, con excepción del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajador Médico, artículo 5;

Que, posteriormente, por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11 de junio de 1994, se otorgó una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los Niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como, al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que, conforme a lo señalado en el inciso d) del artículo 7° del referido dispositivo, no están comprendidos en el precitado Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, de acuerdo a la referida norma, los servidores públicos activos y cesantes, que hubieran recibido el beneficio aprobado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM no podrán ser beneficiarios de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, se desprende de los acompañados que el recurrente es beneficiario del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde desestimar el recurso de revisión interpuesto por don Teodoro Lima Sulca contra la Resolución Directoral



Regional N° 000535-2009-DRELM, de fecha 23 de febrero de 2009, dando por agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por don Teodoro Lima Sulca contra la Resolución Directoral Regional N° 000535-2009-DRELM, de fecha 23 de febrero de 2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Regístrese y Comuníquese.



Ego. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación